

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA CONAGUA A CONSIDERAR EL PROYECTO “DRENAJE PROFUNDO DE LOS SIETE BARRIOS DE TEOLOYUCAN” PARA SU INTEGRACIÓN EN EL FIDEICOMISO 1928, A CARGO DEL DIPUTADO ÉDGAR EDUARDO ARENAS MADRIGAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Conagua a tomar en consideración el proyecto “Drenaje profundo de los siete barrios de Teoloyucan”, con la finalidad de que sea integrado en el Fideicomiso 1928, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El derecho humano al agua potable y al saneamiento deriva del derecho a un nivel de vida adecuado; y está asociado al derecho a la salud, (Consejo de Derechos Humanos, 2010); también reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Consejo de Derechos Humanos, 1976).¹

Además de que, en mayo del 2011, la Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo un llamado a sus Países Miembros a garantizar:

“Que las estrategias sanitarias nacionales contribuyan a lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con el abastecimiento de agua y el saneamiento y apoyen la realización progresiva del derecho humano al abastecimiento de agua y el saneamiento”.

El municipio de Teoloyucan se encuentra ubicado al norte del Estado de México, según datos de la encuesta intercensal 2015, cuenta con una población de 66,518 personas² de las cuales prácticamente el 54% no cuentan con servicio de drenaje con datos del mismo municipio.

De los 125 municipios que conforman la entidad, el municipio de Teoloyucan no se ha visto beneficiado de estos acuerdos internacionales a pesar de ser considerado por parte de nuestro Gobierno como una de las Zonas de Atención Prioritaria 2019 por los altos niveles de marginación en los que se encuentra.

Lo anterior violenta el artículo 4o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra expresa:

Artículo 4. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.³

No obstante, en 2009, la Comisión de Aguas del Estado de México (CAEM) realizó el proyecto “Drenaje profundo de los siete barrios de Teoloyucan” derivado de la proyección y el trazado de la construcción del túnel emisor oriente (TEO). El proyecto abrió la posibilidad de beneficiar a un gran número de habitantes de la zona que no cuentan con servicio de drenaje, sin embargo, no pudo llevarse a cabo. Las autoridades del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México determinó que el proyecto era inviable por la profundidad de las lumbreras L-14, L-15 y L-16 mismas que serían la conexión con el TEO, lo que terminó afectando a miles de personas originarias de los barrios de Analco, San Bartolo, San Juan, Santa Cruz, Santa María Caliacac, Santiago y Santo Tomas.

Por lo anterior, se solicitó al municipio y a la CAEM, la actualización del proyecto, y se buscan otras alternativas de solución en beneficio de los pobladores de los 7 barrios, sin embargo, para poder realizar la misma, nos recomendaron que el proyecto debe primero ingresar al fideicomiso 1928, para poder obtener los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto ejecutivo y generar los mejores resultados posibles

Al apoyar dicho proyecto no solo daría cumplimiento a lo expuesto en líneas anteriores, sino que daría cumplimiento a lo establecido por la Ley de Aguas Nacionales en sus artículos 3ro fracción XIII, XIV, 12 bis fracción VII, VIII y artículo 44⁴ y a la resolución 64/292 efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas donde se menciona lo esencial de contar con agua potable y saneamiento como un derecho humano básico para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.⁵

Por lo que corresponde a La Comisión Nacional del Agua que es el organismo encargado de preservar las aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica,⁶ la alta responsabilidad de atender la presente solicitud conforme a las atribuciones antes mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones a tomar en consideración el proyecto “Drenaje profundo de los siete barrios de Teoloyucan”, con la finalidad de que sea integrado en el Fideicomiso 1928.

Notas

1. http://www.oas.org/fpdb/press/Derecho_al_agua-printed-version.pdf
2. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
4. Ley de Aguas Nacionales
5. https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml
6. <https://www.gob.mx/conagua/que-hacemos>

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019

Diputado Edgar Eduardo Arenas Madrigal (rúbrica)